



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2020-00069-00
ACCIONANTE: OLEGARIO EUFRACIO OTERO BULA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN MARCOS

Asunto: *Admisión*

El actor solicita que se ordene al alcalde del Municipio de San Marcos, dé cumplimiento a la orden expedida por la Inspectoría de Policía de San Marcos, concerniente en trasladar un puente peatonal construido en zona de reserva estratégica ambiental. Por cumplir con los requisitos (art. 10 la Ley 393/1997), se ADMITE la demanda presentada por el señor OLEGARIO EUFRACIO OTERO BULA actuando a través de apoderado judicial, en ejercicio de la Acción de Cumplimiento, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política. De conformidad con lo anterior este Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la demanda que, en ejercicio de la Acción de Cumplimiento, presentó el señor OLEGARIO EUFRACIO OTERO BULA, contra el MUNICIPIO DE SAN MARCOS según lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal del MUNICIPIO DE SAN MARCOS, o a quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a esta providencia, por el medio más expedito.

TERCERO: La notificación de esta providencia, se surtirá con el envío de la misma, junto con los anexos y/o traslados, mediante mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por la parte actora en la demanda (Art. 8° Decreto 806 de 2020). Transcurridos dos (2) días siguientes al envío del respectivo

mensaje, se entenderá efectuada la notificación, y los términos del traslado de la demanda, empezarán a correr a partir del día siguiente.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

QUINTO: Infórmese al demandado que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación (art. 13 Ley 393 de 1997).

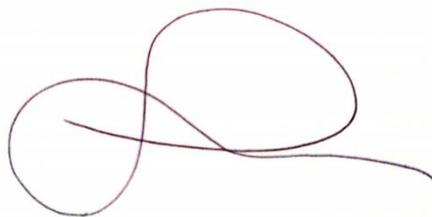
SEXTO: Infórmese a las partes que la decisión de fondo será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la demanda.

SÉPTIMO: Solicítese al accionado, que remita copia de los documentos donde consten los antecedentes administrativos del asunto, dentro del término de cinco (05) días, siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, en medio digital como anexo al mensaje de datos respectivo (art. 17 Ley 393 de 1997).

OCTAVO: Téngase al Dr. ROGER DAVID GALLEGO SILVA identificado con la C.C. N° 11.004.502 y T.P N° 122.738, como apoderado de la parte accionante en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 031, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 7 de julio de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA